

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las diez horas del día 16 de Enero del año 2023 dos mil veintitres, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único CCL/RIO/0036/2023/CV, en términos del artículo 684- E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien se identifica con credencial de elector, clave de elector RDRDAL9011624H3000 con numero de Clave Única de Registro de población RORA90116HSPDDL05 misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número cel.4871132366, quien no cuenta con correo electrónico, así mismo acude el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. a través de su asesor jurídico el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA, quien se identifica con cedula profesional número 4002519 expedida por la secretaria de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en BOLEVAR CARLOS JONGUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI así como número de teléfono 487-872-7016 correo electrónico contabilidad:smdf@gmail.com y para tal efecto exhibe NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes cláusulas.

CLAU S U L A S

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.-

SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de apoderado jurídico del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA ofrezco al trabajador ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la cantidad de \$ 5,277.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) que se exhibe en este momento en cheque número 0000231, cuenta 01166753089, de la institución bancaria BANORTE, de fecha 13 de Enero del 2023, a favor de ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ la cual corresponde a SUELDOS VACACIONALES

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

Número de identificación único	CCL/RIO/0036/2023/CV
Partes	ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	Rioverde, San Luis Potosí

2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PERCEPCIONES	DEDUCCIONES		
SUELDO	ISR ANTES DE SUB	\$ 4,766.58	\$ 383.13
VACACIONES	ISR ART 174	\$192.87	
PRIMA VACACIONAL	AJUSTE AL NETO	\$48.22	\$0.50
AGUINALDO	ISR(MES)	\$652.96	\$383.13
SUMA DE		-	
PERCEPCIONES		\$5,660.63	
NETO A PAGAR		\$5,277.00	

2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



TERCERO.- El trabajador **ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** manifiesta que acepta la cantidad que ofrece apoderado jurídico del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unta, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del **01 de Enero del 2023** al **15 de Enero de 2023** con un salario diario de **\$ 366.66 pesos**.

CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unta.

QUINTA.- ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de **COSA JUZGADA**, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unta a **ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

SANCION

--- En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. ANYAR OLIVA HERNANDEZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene al **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** por ofreciendo al trabajador **ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la cantidad de **\$ 5,277.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)** que se exhibe en este momento en cheque número 0000231, cuenta



2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal.

SEGUNDO.- Se tiene al trabajador ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ por aceptando la

cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio

voluntario pactado por las partes y que en el interviene, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del

trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción

I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E-Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA**

adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en

todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral,

administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unta. **QUINTO.-** Se **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido,**

sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago

correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del

Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y

artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC. ANYAR OLIVA

HERNANDEZ Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Ríoverde, San Luis Potosí. -----

ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

TRABAJADOR

LIC. HUGO BALDERA DAVILA

ASESOR JURIDICO DEL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P

